

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0007 del 2022</b> (28 de marzo)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-001-18"</i>
Código: F-CVR-028	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**I. ANTECEDENTES**

Que el día 02 de septiembre de 2018, mediante procedimiento que se llevó a cabo en el puesto de control fluvial, Puerto Muelle Madera del Municipio de Cartagena del Chairá, en actividades de control y vigilancia de los recursos naturales, miembros de la Armada Nacional del municipio en mención, efectúan Inspección a una embarcación tipo canoa, tripulada por el señor GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.709.321 de Cartagena del Chairá (Caquetá), en la que se encontró la siguiente relación de productos maderables:


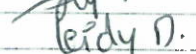
Producto	Especie (Nombre científico)	Cantidad (Unidades)	Medidas (Largo)
Tacos de Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	114	2 metros aprox.


Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 001-2018 del 05 de febrero de 2018 se dio apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.709.321 de Cartagena del Chairá (Caquetá) y se formularon cargos por movilización ilegal de un producto forestal (guadua), infringiendo la normatividad ambiental, específicamente el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.1.1.13.1, 2.2.1.1.13.5, 2.2.1.1.13.6 y 2.2.1.1.13.7 del Decreto 1076 de 2015.

Que se notificó personalmente el día 10 de mayo de 2018, del auto de apertura y formulación de cargos DTC No. 001 de 2018, al señor GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.709.321 de Cartagena del Chairá (Caquetá), renunciando a términos para presentar descargos.

Que mediante Auto de trámite No. 025 del 29 de mayo de 2018, se cerró la etapa probatoria, y la misma se notificó por estado el día 29 de mayo del mismo año.

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción de fecha 12 de junio de 2018, elaborado por la Contratista Paola Andrea Parra Dussán.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró	Leidy Daniela Diaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0007 del 2022</b> (28 de marzo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-001-18"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

Que por medio de la Resolución DTC No. 0749 del 21 de junio de 2018, se declaró contraventor al señor GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.709.321 de Cartagena del Chairá (Caquetá), y se le impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO DE CIENTO CATORCE (114) tacos de la especie Guadua (Guadua angustifolia), en mal estado, según concepto técnico 0800 del 16 de octubre de 2016, con un valor comercial de CIENTO CATORCE MIL PESOS (\$114.000) m/cte.

Que la Resolución DTC No. 0749 del 21 de junio de 2018 se notificó a través de medios electrónicos el día 18 de febrero de 2022.

Que el 07 de marzo de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 1334 del 10 de octubre de 2021, y por consiguiente, el día 08 de marzo de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-150-CVR-001-18**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos*

(...)"

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se declaró contraventor al señor GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.709.321 de Cartagena del Chairá (Caquetá), y se le impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO DE CIENTO CATORCE (114) tacos de la especie Guadua (Guadua angustifolia), en mal estado, según concepto técnico 0800 del 16 de octubre de 2016, con un valor comercial de CIENTO CATORCE MIL PESOS (\$114.000) m/cte.

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0007 del 2022</b> (28 de marzo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-001-18"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

Que el 07 de marzo de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 1334 del 10 de octubre de 2021, y por consiguiente, el día 08 de marzo de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-001-18.

**III. MEDIOS DE PRUEBA**


Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

**Documentales:**

1. Oficio No. 070900R del 02 de septiembre de 2016.
2. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0075199 de fecha 02 de septiembre de 2016.
3. Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADE-DTC-150-0344-2016 del 06 de octubre de 2016.
4. Acta de Avalúo con código AAP-DTC-150-0345-2016 del 06 de octubre de 2016.
5. Concepto técnico DTC No. 0800 del 16 de octubre de 2016.
6. Auto de Apertura DTC No. 001 de 2018.
7. Auto de trámite 025 del 29 de mayo de 2018.
8. Informe de calificación de fecha 12 de junio de 2018, emitido por la profesional Paola Parra Dussán.
9. Resolución DTC No. 0749 del 21 de junio de 2018.
10. Notificación electrónica de la Resolución DTC No. 0749 del 21 de junio de 2018 el día 18 de febrero de 2022.
11. Constancia de ejecutoria de fecha 08 de marzo de 2022.

**IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar la prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0007 del 2022</b> (28 de marzo)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-001-18"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0749 del 21 de junio de 2018, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado en contra de GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.709.321 de Cartagena del Chairá (Caquetá). Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-001-18 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-001-18, adelantado contra el señor GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.709.321 de Cartagena del Chairá (Caquetá), de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá), a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

Página 4 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	